



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Gerencia Municipal N° 106 -2025-MPJ/GM

Julcan, 24 de Marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 048-2025-IVP.MPJ/GG, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por gerente del Instituto Vial Provincial de Julcan, solicita aprobación de expediente técnico del proyecto: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-120 – SANTA CRUZ (KM 1+370) DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales “Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local”;

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcan actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, PROVIAS Descentralizado - MTC, aprobó la Directiva N°001-2022-MTC/21 "Directiva para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales"; la cual tiene por finalidad contar con

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



un procedimiento que permita una adecuada gestión y propuesta anual de los recursos públicos para el mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por parte de las unidades de organización de PROVIAS Descentralizado; así mismo indica que documentos deben presentar los gobiernos locales para sus solicitudes de recursos para mantenimiento vial ante PROVIAS Descentralizado;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, lo Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico. El Impacto Ambiental y Otros complementarios;

Que, mediante el N° 048-2025-IVP.MPJ/GG, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Segundo Paredes Horna – Gerente General del Instituto Vial Provincial de Julcan, donde solicita Aprobación de Expediente Técnico: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-120 – SANTA CRUZ (KM 1+370) DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, el camino vecinal tramo: **EMP. LI-120 – SANTA CRUZ (KM 1+370)**, no alcanza las condiciones de seguridad, transitabilidad y accesibilidad para los pobladores que habitan en estos sectores, teniéndose dificultades para el tránsito vehicular y peatonal y mucho más para el transporte de carga pesada, generando el malestar en los pobladores que se dedican en su gran mayoría a las actividades agrícolas y ganaderas, perjudicando y encareciendo sus productos para la comercialización;

El monto del Valor Estimado considerado para el Mantenimiento Vial Rutinario asciende a S/ 8,768.00 (Ocho mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles); así como se muestra en la siguiente gráfica:

COSTO NETO	S/ 7,058.98
UTILIDAD (5%)	S/ 371.53
SUBTOTAL	S/ 7,430.51
IGV (18%)	S/ 1,337.49
COSTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO	S/ 8,768.00

El Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario, se encuentra elaborado de acuerdo a los lineamientos GEMA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS Descentralizado.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°002 – 2023 - MPJ, de fecha 03/01/2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico denominado: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-120 – SANTA CRUZ (KM 1+370) DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, por el valor de costo de obra ascendente **S/ 8,768.00 (Ocho mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**; incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Julcán el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencia Municipal a través de la Oficina de Tecnología Informática de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Secretaría General.
Informática
IVP

Municipalidad Prov. Julcán
Abog. Hilda A. Aifaro Reyna
GERENTE



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio